

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2024

Viernes, 13 de diciembre

Núm. 142

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA	
Corrección anuncio aprobación definitiva modificación ordenanza nº 19	4593
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Modificación presupuestaria.....	4595
ALMENAR DE SORIA	
Presupuesto General.....	4596
BERLANGA DE DUERO	
Modificación del Catálogo de puestos de trabajo.....	4597
CABANILLAS	
Presupuesto General.....	4598
CALTOJAR	
Cuenta General.....	4599
CIGUDOSA	
Presupuesto General.....	4600
Ordenanza servicio recogida de basuras y residuos sólidos	4601
ESCOBOSA DE ALMAZÁN	
Presupuesto General.....	4602
Imposición tasa por ocupación de cementerio municipal.....	4603
FUENTELMONGE	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	4604
FUENTELESAZ DE SORIA	
Presupuesto General.....	4605
GARRAY	
Memoria de obra.....	4606
MIÑO DE MEDINACELI	
Corrección de errores modificación de créditos.....	4607
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Aprobación provisional modificación Ordenanza de caminos.....	4608
NOLAY	
Modificación de crédito.....	4609
Presupuesto General.....	4610
QUINTANA REDONDA	
Presupuesto General.....	4611
RETORTILLO DE SORIA	
Ordenanza de ICIO.....	4612
EL ROYO	
Modificación de créditos	4616
SAN FELICES	
Presupuesto General.....	4617
SUELLACABRAS	
Modificación de crédito.....	4618
VALDEAVELLANO DE TERA	
Relación definitiva aspirantes admitidos y excluidos plaza Alguacil	4620
VALDEGEÑA	
Memoria valorada.....	4622
VINUESA	
Presupuesto General.....	4623

S
U
M
A
R
I
O



BOPSO-142-13122024

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

MANCOMUNIDADES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ALMAZÁN	
Anuncio de cobro	4625

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte.:IE/AT/31-2023.....	4626
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Calendario laboral supletorio Industrias Siderometalúrgicas.....	4629
Calendario laboral supletorio Construcción y Obras Públicas.....	4631

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ÁGREDA***CORRECCIÓN anuncio Aprobación Definitiva Modificación Ordenanza N° 19*

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 19 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL publicado en el BOP nº 137 de 27 de noviembre de 2024, en el que no figura la tasa por Utilización de la Iglesia de Yanguas, se procede a la corrección del anuncio, con el tenor literal siguiente:

«ARTÍCULO 5. CUOTA**POR UTILIZACIÓN DEL PALACIO DE LOS CASTEJÓN**

- a) Autorizaciones de matrimonio y reportaje fotográfico..... 200,00.-€
- b) Realización de reportajes fotográficos, rodajes cinematográficos o de cualquier otra naturaleza, fuera de la jornada habitual de apertura50,00.-€
- c) Cualquier otra ocupación o utilización distinta de las previstas anteriormente y en particular las relativas a la realización de actos de carácter lúdico-festivo como vino español, lunch, etc 150,00.-€

POR UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL

- a) Autorizaciones de matrimonio y reportaje fotográfico.....50,00.-€

POR UTILIZACIÓN DE LA IGLESIA DE NTRA SEÑORA DE YANGUAS

- a) Autorizaciones de matrimonio y reportaje fotográfico..... 200,00.-€

POR UTILIZACIÓN DEL LOCAL MULTIOCIO DEL CENTRO CÍVICO

Actividades y actos organizados por personas físicas o jurídicas y Asociaciones que no tengan suscrito Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento

- a) Con entrada gratuita y sin uso de barra..... 250,00.-€
- b) Con entrada gratuita y con uso de barra350,00.-€
- c) Con entrada restringida y sin uso de barra.....250,00.-€
- d) Con entrada restringida y con uso de barra..... 350,00.-€

En los cuatro supuestos anteriores si además se requiere:

- a) Equipo de sonido con técnico.....50,00.€/h

Los solicitantes de la utilización del Local Multiocio, además de pagar la cuota correspondiente, se les liquidará el importe correspondiente por consumo de electricidad y calefacción que les corresponda.

Para ello, la persona encargada del Ayuntamiento, antes de poner a disposición del interesado el local, tomará lectura tanto del contador de luz, como del de gas.

POR UTILIZACIÓN DE LA SALA DE PROYECCIONES O AULAS EDIFICIO DE “FUNCIONARIOS”

- Sala de proyecciones..... 10,00.-€/h
- Aulas Edificio de “Funcionarios” 10,00.-€/h.

BOPSO-142-13122024



POR EL PRÉSTAMO DE SILLAS, MESAS, ESCENARIO

- a) Préstamo fundas sillas, por unidad.....1,00.-€
- b) Préstamo de sillas, por unidad..... 0,50.-€
- c) Préstamo de mesas, por unidad 2,00.-€
- d) Préstamo de escenario de chapa50,00.-€

POR UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE

- a) Grupos de más de 20 personas5,00.-€/pax/día
- b) Gasto de Gasoil por día 70,00.-€/día
- c) Gasto de Limpieza30,00.-€/hab»

Ágreda, 6 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez 2468

BOPSO-142-13122024



ALCUBILLA DE AVELLANEDA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29.11.2024 ha aprobado inicialmente el expediente 1 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda para el ejercicio 2024

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Alcubilla de Avellaneda, 10 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Gustavo A. Marín Puente

2488

BOPSO-142-13122024



ALMENAR DE SORIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	190.212,38	Gastos de personal	121.150,00
Impuestos indirectos	12.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	222.629,31
Tasas y otros ingresos	44.118,78	Gastos financieros	300,00
Transferencias corrientes	72.648,15	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	86.100,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	102.000,00
Transferencias de capital	41.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	446.079,31	TOTAL GASTOS	446.079,31

II) PLANTILLA Y PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADOS CON EL PRESUPUESTO:

Funcionarios: 1

Laboral Fijo: 2

Laboral Temporal: 3

Eventual

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Almenar de Soria, 4 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Iván Cuesta Martín

2464

BOPSO-142-13122024



BERLANGA DE DUERO

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de noviembre la modificación del Catálogo de puestos de trabajo, y conforme determina el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La modificación del Catálogo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Berlanga de Duero, 4 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Enrique Rubio Romero 2462

BOPSO-142-13122024



CABANILLAS

En la Secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7 /85, de 2 de abril y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025, aprobado por la Junta Vecinal el día 4 de diciembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el R.D.L. citado podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas, 4 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Víctor Manuel de Miguel Peña 2463

BOPSO-142-13122024



CALTOJAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Caltojar, 4 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Juan Carlos Egido Molina

2490

BOPSO-142-13122024



CIGUDOSA

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025 por el Ayuntamiento Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria celebrada el día diez de diciembre de dos mil veinticuatro, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla al anterior, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones. Así mismo, el Expediente se puede consultar, además, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cigudosa.sedelectronica.es/info.0>).

Los interesados que estén legitimados según lo prevenido en el artículo 170.1 del la meritado Texto Refundido y por los motivos tasados en su artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cigudosa, 10 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Fausto Cabriada Miguel

2484



CIGUDOSA

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo municipal adoptado en fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, relativo a la aprobación de la nueva redacción del art. 5.1 de la Ordenanza Fiscal núm. 2 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos del Ayuntamiento de Cigudosa (Soria).

De conformidad con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público ahora, siendo el texto aprobado del siguiente tenor literal:

“Artículo 1.- Nueva redacción del art. 5.1:

Artículo 5.

1.- La cuota tributaria a exigir consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o vivienda, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, y conforme las siguientes tarifas:

Por cada vivienda, negocio, establecimiento, local, industria, oficinas, y similares ... 40,00.- €.

Artículo 2.- Entrada en vigor:

Esta modificación puntual entrará en vigor el día 1 de enero de 2025”.

Cigudosa, 10 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Fausto Cabriada Miguel

2485

BOPSO-142-13122024



ESCOBOSA DE ALMAZÁN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Escobosa de Almazán, 10 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Carmelo Tarancón Lapeña

2482

BOPSO-142-13122024



ESCOBOSA DE ALMAZÁN

El Pleno del Ayuntamiento de Escobosa de Almazan en sesión ordinaria celebrada el día 04 de diciembre de 2024 acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa por ocupación de cementerio municipal y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, en el tablón de edictos y sede electrónica municipal en <https://escobosadealmazan.sedelectronica.es/>, para que los interesados a que hace referencia el art. 18 del texto citado puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Escobosa de Almazán, 10 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Carmelo Tarancón Lapeña

2486

BOPSO-142-13122024



FUENTELMONGE

Aprobado definitivamente , el Padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al ejercicio de 2023 de este Municipio de FUENTELMONGE, y habiéndose publicado por el tiempo reglamentario se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamación alguna, por lo que ruego se proceda al cobro del mismo.

Fuentelmonge, 2 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Ángel Salvador Lapuerta Jiménez 2470



FUENTElsaZ DE SORIA

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2024, el Presupuesto General de la Corporación Local para el ejercicio del 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en el Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Fuentelsaz de Soria, 5 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Raúl González Hernández 2479

BOPSO-142-13122024



GARRAY

Aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2024, la Memoria de la obra denominado “REHABILITACIÓN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO EN GARRAY”, redactado por el Arquitecto Don Eduardo J. Vázquez Pérez, con un Presupuesto base de licitación de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS //48.000,00 €//.

Se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Garray, 10 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras

2489

BOPSO-142-13122024



MIÑO DE MEDINACELI

Detectado error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincial número 138 de fecha 29 de noviembre de 2024, relativo a la modificación de créditos 1/2024, en los conceptos de Ingresos, Remanente de Tesorería, donde dice 7.300,00 euros, tiene que decir 37.300,00 euros.

Lo que se hace público a fin de subsanar el error detectado.

Miño de Medinaceli, 9 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Santiago Pérez De Mingo. 2472



MIÑO DE SAN ESTEBAN

El Pleno del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2024 acordó la aprobación provisional de la modificación, de ORDENANZA DE CAMINOS DE MIÑO DE SAN ESTEBAN.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Miño de San Esteban, 4 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, Alicia Hontoria Gañan 2465



NOLAY

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación nº 3 del presupuesto de 2024 en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Nolay, 10 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Pedro Antonio Heras Jiménez

2480

BOPSO-142-13122024



NOLAY

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 10 de diciembre de 2024 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Nolay, 10 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Pedro Antonio Heras Jiménez

2481

**QUINTANA REDONDA**

ACUERDO del Pleno de fecha 5 de diciembre de 2024, de la Entidad Quintana Redonda, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 5 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, para el ejercicio económico de 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://quintanaredonda.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Quintana Redonda, 5 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Sergio Frías Pérez

2483

BOPSO-142-13122024

**RETORTILLO DE SORIA**

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 30 de abril de 2024, queda aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y OBRAS, cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Por lo tanto, constituye el hecho imponible la titularidad de vehículos gravados por el impuesto, aptos para circular por vías públicas, a nombre de la persona o entidad que conste en el permiso de circulación de aquel.

3. No están sujetos al Impuesto:

- a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

ARTÍCULO 3. Exenciones**1. Estarán exentos del Impuesto:**

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.



- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.
- Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.
- Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.
- A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.
- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 5. Cuota

1.- Sobre las cuotas señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (y las modificaciones que puedan realizarse por Ley de Presupuestos Generales del Estado) no se aplicará coeficiente alguno de incremento:

2.- A los efectos de la aplicación de las cuotas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

ARTÍCULO 6. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones sobre las cuotas:

Una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la



fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

La bonificación prevista en el apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

ARTÍCULO 7. Período Impositivo y Devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

ARTÍCULO 8. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo. Este Ayuntamiento la tiene actualmente delegada en la Excm. Diputación Provincial de Soria.

ARTÍCULO 9. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

*

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción



dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de abril de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra referido acuerdo y la Ordenanza Fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Retortillo de Soria, 10 de diciembre de 2024. – El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso 2476

BOPSO-142-13122024

**EL ROYO**

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos nº 1/2024, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos, y remanente de tesorería, con el siguiente resumen:

Alta Aplicaciones de GASTOS:

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920-609	Otras Inversiones (Canalizaciones Polígono)	109.000,00
338-22609	Festejos y Actividades Culturales	3.500,00
920-22706	Estudios y Trab.Técnicos	10.000,00
450-210	Infraestructuras y Bienes	17.000,00
410-22799	Otros Trabajos de empresas	10.858,00
	TOTAL	150.358,00

Alta Aplicaciones de INGRESOS:

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
554-2024	Aprovechamientos agrícolas/forestales	11.000,00
42000-2024	Participación tributos del Estado	10.566,00
42090-2024	Otras Transferencias	26.500,00
870	Remanente de Tesorería	102.292,00
	TOTAL	150.358,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Royo, 5 de diciembre de 2024. – El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra

2473

BOPSO-142-13122024



SAN FELICES

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 2025, que ha resultado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación resumido por capítulos, además de la plantilla de personal íntegra.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	27.100,00	Gastos de personal	21.750,00
Impuestos indirectos	700,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.367,64
Tasas y otros ingresos	16.530,00	Gastos financieros	100,00
Transferencias corrientes	30.520,00	Transferencias corrientes	100,00
Ingresos patrimoniales	7.060,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	35.190,53
Transferencias de capital	23.765,38	Transferencias de capital	7.167,21
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	105.675,38	TOTAL GASTOS	105.675,38

BOPSO-142-13122024

II) PLANTILLA Y PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADOS CON EL PRESUPUESTO:

a) Plazas de funcionarios:

1. Con Habilitación Nacional.

1. Secretario-Interventor: 1 (Agrupación Cigudosa, Dévanos, San Felices y Valdeprado; Grupo A1).

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del meritado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

San Felices, 4 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Emilio P. De Felipe Blanch

2466

**SUELLACABRAS**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 2/2024, aprobado por el Pleno en su sesión de fecha 29 de octubre de 2024, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, se publica dicha modificación, resumida por capítulos, a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Crédito extraordinario

<i>Aplicación</i>		<i>Denominación</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		€	€	€
3360	60000	Inversión Nueva gestión patrimonio histórico	0,00	40.000,00	40.000,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO:				40.000,00	40.000,00

Suplemento de crédito

<i>Aplicación</i>		<i>Denominación</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		€	€	€
1532	61900	Inversión reposición en Infraestructuras	20.000,00	29.000,00	49.000,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO:				29.000,00	49.000,00

Esta modificación se financia del siguiente modo:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

<i>Aplicación económica de INGRESOS</i>	<i>Denominación</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de Crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
8700	Remanente de tesorería	1.470.539,37	69.000	1.539.539,37
TOTAL:			69.000	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo

BOPSO-142-13122024



2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Suellacabras, 4 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, María Felicidad Gómez Lafuente

2487

BOPSO-142-13122024

**VALDEAVELLANO DE TERA**

RESOLUCIÓN de Alcaldía de Valdeavellano de Tera por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de personal laboral de alguacil de este ayuntamiento y el tribunal calificador.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2024 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Alguacil en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera, se publica la citada resolución del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 136 de fecha 25 de noviembre de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso ordinario de estabilización de empleo de personal laboral para la selección de una plaza de Alguacil aprobada por Resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2022, considerando que:

1º El plazo concedido para presentar reclamaciones es de diez días hábiles iniciándose el cómputo el día siguiente a la publicación de dicha lista provisional.

2º No ha habido alegación alguna a la citada lista provisional.

3º Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2024 se designó al Tribunal, que ha de juzgar y fallar la valoración de méritos.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2022 y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la antedicha convocatoria.

<i>Relación de Aspirantes Admitidos</i>	<i>DNI</i>
JOSÉ LUIS GÓMEZ AYLLÓN	*****403J
JOSÉ LUIS GARCÍA TIerno	*****361B

Relación de Aspirantes Excluidos

Ninguno

SEGUNDO.- Publicar la composición del Tribunal Calificador para el proceso selectivo, PRESIDENTE:

- Titular: D. Javier Sainz Ruiz, Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia técnica a municipios de la Diputación de Soria. Suplente: D. Rafael Arancon López Secretario- Interventor del Servicio de Asistencia técnica a municipios de la Diputación de Soria.

VOCALES

- Vocal primero. Dña. Gemma Ruiz Pareja. Administrativa de la Diputación de Soria. Suplente: D. Raúl Mugarza Gómez Delineante de la Diputación de Soria.
- Vocal Segundo. Dña. Cristina de las Casas de la Casa, Administrativa de la Diputación de Soria. Suplente. D. José Luis Martínez Esteras. Delineante de la Diputación de Soria.

BOPSO-142-13122024



- Vocal Tercero. D. Óscar Carrascosa Domínguez, Jefe del Servicio de la Sección Territorial de Gestión forestal de la delegación territorial de la Junta de Castilla y León. Suplente. Doña Gemma Pascual Montón. Jefa de negociado de la Sección de régimen local de la delegación territorial de la Junta de Castilla y León.

SECRETARIO

- Titular: Dña. Rosa Maria González Sanz, Secretaria Interventora con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Garray, y suplente Dña. María Mulet Lorente, Secretaria Interventora con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Quintana Redonda.

TERCERO.- Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://www.valdeavellanodetera.es/>, en el tablón de anuncios, a los efectos oportunos.

Valdeavellano de Tera, 10 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, Laura Concepción Prieto Arribas

2474

BOPSO-142-13122024



VALDEGEÑA

El Ayuntamiento Pleno de Valdegeña, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2024, ha acordado aprobar inicialmente la memoria valorada de la obra “Mejora de infraestructura urbana”, obra nº 150 del Fondo de Cohesión Territorial de 2024, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán De Miguel, con un presupuesto de 11.200,00 €.

Durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas que estén interesadas podrán examinar dicha memoria valorada en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobada.

Valdegeña, 9 de diciembre de 2024. – El Alcalde, José Miguel Fernández Salvador 2469



VINUESA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vinuesa para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria número 138, de fecha 4 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	509.000,00	Gastos de personal	515.590,00
Impuestos indirectos	30.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	744.760,00
Tasas y otros ingresos	337.959,00	Gastos financieros	11.550,00
Transferencias corrientes	499.150,00	Transferencias corrientes	12.500,00
Ingresos patrimoniales	274.791,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	990.600,00
Transferencias de capital	660.600,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	36.500,00
TOTAL INGRESOS	2.311.500,00	TOTAL GASTOS	2.311.500,00

BOPSO-142-13122024

II) PLANTILLA Y PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADOS CON EL PRESUPUESTO:

a) Plazas de funcionarios *Nº de Plazas*

1.- Con Habilitación Nacional:

Secretario-Interventor1

2.- Escala Administración General:

Sub-escala Auxiliar3

3.- Escala Administración Especial:

Sub-escala servicios especiales1

b) Personal Laboral:

1.- Fijo:

Alguacil /operario servicios múltiples1

Barrendero /operario servicios múltiples1

Limpieza edificios municipales1

Operario servicios múltiples1

Encargada Biblioteca1

Encargada de Punto limpio.....1

Informador turístico1

Monitor deportivo1

Técnico Guardería Infantil2



Personal de Servicios (50%)	1
2.-Personal Laboral Temporal	
Peón trabajos mejora, limpieza y conservación vías	2
Limpieza edificios (1 mes)	1
Personal apoyo administrativo	1
Promotor turístico.....	1

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Vinuesa, 5 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina

2467

BOPSO-142-13122024



M A N C O M U N I D A D E S

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ALMAZÁN

Por la presente se pone en conocimiento de los propietarios de la zona regable del canal de Almazán, que en la JUNTA GENERAL de esta Comunidad celebrada el día 03 de diciembre de 2024, se acordó por unanimidad, en base al cap. 1 art. 7 de las Ordenanzas de esta Comunidad referente al sufragio de los gastos de la Comunidad, establecer que el pago de la cuota de la Comunidad correspondiente al año 2023, en periodo voluntario, comenzará 1 de enero de 2025 y finalizará el día 28 de febrero de 2025.

Almazán, 10 de diciembre de 2024. – El Presidente, Sergio Muñoz Antón

2471

BOPSO-142-13122024

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

ANUNCIO de información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de proyecto de modificación de L.A.A.T. "02-Almarza" de la S.T. "Soria" (3027) entre los apoyos nº 146 y nº 151, en el T.M. de Garray (Soria). titularidad de I-de Redes Eléctricas, S.A.U. Expediente: IE/AT/31-2023

A los efectos previstos en el Capítulo II del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Solicitante: I-DE REDES ELÉCTRICAS, S.A.U.
- b) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: TT.MM. DE GARRAY (SORIA).
- c) Finalidad: Renovación de red de distribución y su adecuación a protección de avifauna.
- d) Características principales (Proyecto realizado por Maria López Verdura, con declaración responsable), modificación de la Línea Aérea de Alta Tensión a 13,2 kV (3ª categoría) proyectada, cuyas principales intervenciones son las siguientes:
 - Instalación de cinco nuevos apoyos; tres torres metálicas nº 31745, nº 31746 y nº 31749 y 2 apoyos de hormigón nº 31747 y nº 31748, modificando la traza actual de la línea, disminuyendo la longitud de los vanos y aumentando la distancia vertical, entre la carretera y la línea.
 - Regulado de los vanos resultantes de L.A.A.T. a 13,2 Kv (3ª categoría) "02-Almarza" de la S.T. "Soria" (3027) entre el apoyo de hormigón existente nº 146 y la torre metálica proyectada nº 31745 y entre la torre metálica proyectada nº 31749 y el apoyo de hormigón existente nº 151; con conductor del tipo 47-AL1/8ST1A (LA-56).
 - Tendido de nuevo conductor del tipo 100-AL1/17ST1A en los vanos resultantes de la de L.A.A.T. a 13,2 kV (3ª categoría) "02-Almarza" de la S.T. "Soria" (3027) entre las torres metálicas proyectadas nº 31745 y nº 31746, entre la torre metálica proyectada nº 31746 y el apoyo de hormigón proyectado nº 31747, entre los apoyos de hormigón proyectados nº 31747 y nº 31748 y entre el apoyo de hormigón proyectado nº 31748 y la torre metálica proyectada nº 31749.
 - Desmotaje de los apoyos de hormigón nº 147, nº 148, nº 149 y nº 150 y el conductor existente en estos vanos.
- e) Presupuesto: 28.791,45 €.
- f) Órgano competente para resolver: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada por Resolución de 9 de marzo de 2023, BOCYL nº 53 de 17 de marzo de 2023).
- g) Relación de afectados: Según Anexo.

BOPSO-142-13122024



La declaración de Utilidad pública llevara implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que figuran en la relación, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energía.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas.

BOPSO-142-13122024



BOPSO-142-13122024

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE L.A.A.T. "02-ALMARZA" DE LA S.T. "SORIA" (3027) ENTRE LOS APOYOS Nº 146 Y Nº 151, EN EL T.M. DE GARRAY (SORIA).

FINCA (Proyecto)	DATOS CATASTRALES FINCA AFECTADA						AFECCIÓN						Titular catastro	
	Referencia Catastral	Pol.	Parc.	Naturaleza Cultivo	Localidad / Municipio	Instalación S/Proyecto	Número de apoyo S/ inventario	Longitud de servidumbre (m)	Superficie de servidumbre de instalaciones (m2)	Superficie de seguridad (m2)	Superficie de afectación (m2)	Superficie de ocupación Temporal ejecución obra (m2)		Superficie total servidumbre de paso (m2)
1	42150E011000060000BD	11	6	"Rústico / C- Labor o Labradío secoano"	"Canredondo de la Sierra (Garray)"	Apoyo nº 31745 (1,4m2)	Apoyo nº 146	25 m	140,41	225,74	396,15	60,00	457,55	HEREDEROS DE FELIPE VERA GONZALO
2	42150A011090490000ZG	11	9049	"HC Hidrografía construida (embalse, canal...)"	"Canredondo de la Sierra (Garray)"			6 m	51,12	106,94	106,94		106,94	AYUNTAMIENTO DE GARRAY
3	42150E011000050000BR	11	5	"Rústico / C- Labor o Labradío secoano"	"Canredondo de la Sierra (Garray)"		"Apoyo nº 147 (a desmontar)"	28 m	292,37	574,74	574,74		576,74	ALEJANDRO RAMOS TABERNERO
4	42150A011090590000ZO	11	9059	"VT Vía de comunicación de dominio público"	"Canredondo de la Sierra (Garray)"			10 m	109,83	172,69	172,69		172,69	DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA
5	42150A012090660000ZF	12	9066	"VT Vía de comunicación de dominio público"	Tardesillas (Garray)			9 m	97,04	181,92	181,92		181,92	DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA
6	42150A012050080000ZW	12	5008	"Rústico / C- Labor o Labradío secoano"	Tardesillas (Garray)			3 m	25,98	79,53	105,51		105,51	MARIA JUANA GARCIA DE MATEO ELENA PEREZ PEREZ MARIA CONSOLACION GARCIA PEREZ Mª ELENA ALICIA GARCIA PEREZ ADOLFO GARCIA PEREZ MARIA LUISA GARCIA PEREZ ANA GARCIA DE MIGUEL
7	42150A012050070000ZH	12	5007	"Rústico / C- Labor o Labradío secoano"	Tardesillas (Garray)			51 m	440,48	874,05	874,05		874,05	
8	42150A012050040000ZS	12	5004	"Rústico / C- Labor o Labradío secoano"	Tardesillas (Garray)	"Apoyo nº 31746 (1,5 m2) Apoyo nº 31747 (0,5 m2)"	"Apoyo nº 149 (a desmontar)"	220 m	1662,72	2198,51	3861,23	110,00	3973,23	FELIX PEREZ MARTINEZ
9	42150A012050010000ZI	12	5001	"Rústico / C- Labor o Labradío secoano / MR Pinar resinable"	Tardesillas (Garray)	"Apoyo nº 31748 (0,5 m2) Apoyo nº 31748 (1,4 m2)"	"Apoyo nº 150 Apoyo nº 151 (a desmontar)"	87 m	449,46	871,13	1320,59	100,00	1422,49	MARIA DEL PILAR LISO SANZ

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del calendario laboral supletorio para el año 2025 del Convenio Colectivo de las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Soria.

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Soria, de fecha 29 de noviembre de 2024, sobre el calendario laboral supletorio para 2025, esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. - Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. - Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CALENDARIO LABORAL SUPLETORIO METAL DE LA PROVINCIA DE SORIA
AÑO 2025**

MESES	DÍAS	LUNES A VIERNES	JORNADA	HORAS	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	FIESTAS
ENERO	31	21	8	168	4	4	2	1,6
FEBRERO	28	20	8	160	4	4		
MARZO	31	21	8	168	5	5		
ABRIL	30	19	8	152	4	4	3	17, 18, 23
MAYO	31	21	8	168	5	4	1	1
JUNIO	30	21	8	168	4	5		
JULIO	31	23	8	184	4	4		
AGOSTO	31	20	8	160	5	5	1	15
SEPTIEMBRE	30	22	8	176	4	4		
OCTUBRE	31	22	8	176	4	4	1	13
NOVIEMBRE	30	20	8	160	4	5	1	1
DICIEMBRE	31	21	8	168	3	4	3	6, 8, 25
TOTAL	365	251		2008	50	52	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

SORIA CAPITAL:

El 2 de mayo, 25 de junio, 26 de junio, 27 y 30 de junio, 1 de julio, 2 de octubre, 3 de octubre, 24, 26 y 31 de diciembre.

RESTO DE LA PROVINCIA:

Las dos fiestas locales más un total de cinco días a distribuir, conforme se convenga, entre

BOPSO-142-13122024



los días inmediatamente anteriores o posteriores a las dos fiestas locales y los días 2 de mayo, 24, 26 y 31 de diciembre.

NOTA: Siendo la jornada máxima anual para el año 2025 de 1.742 horas y la jornada efectiva según este calendario es de 2008 horas, hay un exceso de 266 horas, de las que, si restamos las de las fiestas locales y de los puentes indicados, nos quedan 178 horas de las cuales 176 horas corresponden con las vacaciones reglamentarias y 2 horas más a disfrutar a conveniencia de los trabajadores.

En el supuesto que se modifique el marco normativo en relación a la jornada máxima, la comisión paritaria se reunirá para efectuar en el calendario las modificaciones que procedan.

Soria, 10 de diciembre de 2024. – La Jefa de la Oficina, Noemí Molinuevo Estéfano 2477

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del calendario laboral supletorio para el año 2025 del Convenio Colectivo provincial para el Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Soria.

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Soria, de fecha 28 de noviembre de 2024, sobre el calendario laboral supletorio para 2025, esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CALENDARIO LABORAL SUPLETORIO
CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SORIA
AÑO 2025**

MESES	DÍAS	LUNES A VIERNES	JORNADA	HORAS	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	FIESTAS
ENERO	31	21	8	168	4	4	2	1,6
FEBRERO	28	20	8	160	4	4		
MARZO	31	21	8	168	5	5		
ABRIL	30	19	8	152	4	4	3	17, 18, 23
MAYO	31	21	8	168	5	4	1	1
JUNIO	30	21	8	168	4	5		
JULIO	31	23	8	184	4	4		
AGOSTO	31	20	8	160	5	5	1	15
SEPTIEMBRE	30	22	8	176	4	4		
OCTUBRE	31	22	8	176	4	4	1	13
NOVIEMBRE	30	20	8	160	4	5	1	1
DICIEMBRE	31	21	8	168	3	4	3	6, 8, 25
TOTAL	365	251		2008	50	52	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

SORIA CAPITAL:

El 2 y 3 de enero, 2 de mayo, 25 de junio, 26 de junio, 27 y 30 de junio, 1 de julio, 2 de octubre, 24, 26 y 31 de diciembre.

BOPSO-142-13122024



RESTO DE LA PROVINCIA:

Las dos fiestas locales más un total de cuatro días a distribuir, conforme se convenga, entre los días inmediatamente anteriores o posteriores a las dos fiestas locales y los días 2 y 3 de enero, 2 de mayo, 24, 26 y 31 de diciembre.

NOTA: Siendo la jornada máxima anual para el año 2025 de 1.736 horas y la jornada efectiva según este calendario es de 2008 horas, hay un exceso de 272 horas, de las que, si restamos las de las fiestas locales y de los puentes indicados, nos quedan 176 horas de las cuales 176 horas corresponden con las vacaciones reglamentarias.

En el supuesto que se modifique el marco normativo en relación a la jornada máxima, la comisión paritaria se reunirá para efectuar en el calendario las modificaciones que procedan.

Soria, 10 de diciembre de 2024. – La Jefa de la Oficina, Noemí Molinuevo Estéfano 2478

BOPSO-142-13122024